



RESOLUCIÓN ORDINARIA

NÚMERO: 1733

FECHA: 5 DE NOVIEMBRE DE 2021

PÁGINA NÚMERO: 1 de 4

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Bolsa de Productos CGR-SABP 07 de 2021."

LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

En uso de las facultades legales y especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y en especial las conferidas por la Ley 1955 de 2019 y la Resolución N°191 del 11 de febrero de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que, el Director Oficina de Sistemas e Informática (E), remitió a la Gerencia Administrativa y Financiera el estudio y documentos previos junto con sus anexos, para realizar proceso de Selección Abreviada por Bolsa de Productos de acuerdo con el siguiente objeto: *"Por medio del presente Contrato de Comisión las partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas surjan en virtud de los encargos que la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA confiere a la SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO SELECCIONADA, para que esté actuando en nombre propio pero por cuenta de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, celebre operaciones a través de los sistemas de negociación administrados por la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), según lo permita su Reglamento de Funcionamiento y Operación, cuyo objeto será la: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PARAMETRIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD EFECTIVA DEL ALMACENAMIENTO HITACHI VSP G700, PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA."*

Que en los estudios previos, el solicitante describe la necesidad de la presente contratación, argumentando entre otros lo siguiente: (...) *"Teniendo como base la demanda de recursos de los últimos 6 meses, en donde el indicador se ve mayormente afectado por la demanda de espacio en: motores de bases de datos, servidores de archivos y repositorio de información (SFTP – DIARI), sobre todo si se tiene en cuenta que los requerimientos de recolección de los datos de acuerdo con las fuentes de información inventariadas superan las 1600 bases de datos a nivel nacional, las cuales corresponden a data estructurada y no estructurada, mapas geográficos, fotos, videos y otro tipo de formatos que soportan la operación de la contratación del estado, información que debe ser recolectada por la CGR en tiempo real, datos que procesa la DIARI la cual es utilizada por ella misma y las diferentes Delegadas de la entidad para las investigaciones fiscales y contrarrestar la corrupción que pudiere presentarse en la ejecución de recursos públicos.*

Ahora bien, para la información de la DIARI, se ha calculado que tiene un crecimiento mensual del 10%, para soportar la actualización diaria de la operación de la entidad en tiempo real de los nuevos datos que deben ser actualizados en los repositorios de la CGR de acuerdo con la transaccionalidad de las operaciones en las entidades (SIIF, Información de Salud, PAE, operaciones de prácticas, información de sociedades, información de notariado y registros, entre otros).

Cabe resaltar que los datos, una vez procesados por la Unidad de Información, se duplican en un almacenamiento casi paralelo para la Unidad de Análisis, la cual es utilizada como base para la ejecución de los modelos analíticos que, entre otros, han permitido los resultados de posibles sobrecostos en la contratación, proyectos de infraestructura identificada como elefantes blancos. De igual manera, con la reciente expedición de la Ley 2020 de 2020 de obras inconclusas, la Resolución 762 de 2020 relacionada con desarrollar las condiciones generales del seguimiento permanente a los recursos públicos y el ejercicio de la vigilancia y control fiscal concomitante y preventivo, las cuales tienen la exigencia de utilizar almacenamiento para el registro en línea de información por parte de los sujetos de control y las oficinas de control interno de todas las entidades del estado. Finalmente, se debe reservar almacenamiento para mantener respaldo de esta información en línea y la generación de logs de auditoría de cada uno de estos repositorios que permitan, en una investigación, evidenciar su trazabilidad y la no alterabilidad de los datos durante el tiempo de permanencia que sea necesaria de acuerdo con las sentencias que profiera la entidad.



RESOLUCIÓN ORDINARIA

NÚMERO: 1733

FECHA: 5 DE NOVIEMBRE DE 2021

PÁGINA NÚMERO: 2 de 4

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Bolsa de Productos CGR-SABP 07 de 2021."

Es por ello, que se proyecta un crecimiento anual de 153 TiB más una capacidad base de 405 TiB necesaria para migrar toda la información que reposa en los almacenamientos ORACLE ZFS y DELL SC8000, los cuales están llegando al final de su ciclo de vida, el 30 de abril de 2022 y el 28 de febrero de 2022, respectivamente. Así las cosas, se requiere un crecimiento del almacenamiento Hitachi VSP G700, proyectado a cuatro (4) años, de 864 TiB permitiendo a la CGR contar con la autonomía en crecimiento y la continuidad de los sistemas de información misionales y de apoyo que se encuentran actualmente configurados en los equipos SAN ORACLE ZFS y DELL SC8000. (...)

Que la Contraloría General de la República se encuentra en la obligación legal y reglamentaria de adelantar sus procesos de compra bajo cualquiera de las modalidades de selección establecidas en el régimen de contratación estatal. En virtud de dicho régimen, mediante la modalidad de selección abreviada por compras en bolsas de productos y a través de una Sociedad Comisionista Miembro, la entidad puede adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, en el Mercado de Compras Públicas (MCP).

Que constitucionalmente, la Contraloría General de la República (CGR) se erige como Entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. El artículo 267 de la Carta Política dispone la responsabilidad de la vigilancia de la Gestión Fiscal del Estado en esta Entidad, la cual incluye un control financiero, de gestión y de resultados, fundado los principios de eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales, a su vez es una entidad con naturaleza de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal para administrar sus asuntos en el término y en las condiciones que la misma ley y la Constitución Política de Colombia lo establece.

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 4° del artículo 2° del Decreto 267 de 2000, a la Contraloría General de la República, para el cumplimiento de su misión y de sus objetivos, le corresponde entre otras:

(...) 4. Ejercer funciones administrativas y financieras propias de la entidad para el cabal cumplimiento y desarrollo de las actividades de la gestión del control fiscal. (...)

Que la ley 1150 de 2007 faculta a Bolsas de productos la Modalidad de Selección abreviada, para la adquisición de bienes, productos y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

Que la Contraloría verificó que los bienes objeto de la operación se encuentran inscritos codificados en la lista de la Bolsa Mercantil de Colombia. Tal como consta en la Ficha Técnica de Bienes, Productos o Servicios.

Que en el presupuesto de la Contraloría General de la República se contemplan los recursos necesarios para adelantar el proceso de adquisición mediante la modalidad de *Selección Abreviada por Bolsa de Productos* (CGR-SABP-07 de 2021), tal y como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 119121 del 1 de septiembre de 2021 por valor de DOS MIL SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$2.076.000.000,00).

Que la Junta de Adquisiciones de la Entidad, en sesión virtual No 14 de 2021, aprobó los estudios y documentos previos de viabilidad al proceso en comento mediante la modalidad de Selección



RESOLUCIÓN ORDINARIA

NÚMERO: 1733

FECHA: 5 DE NOVIEMBRE DE 2021

PÁGINA NÚMERO: 3 de 4

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Bolsa de Productos CGR-SABP 07 de 2021."

Abreviada por el procedimiento por bolsa de productos en el mercado de compras públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Que la Contraloría General de la República, mediante "CARTA DE INTENCIÓN" dirigida a la "Bolsa Mercantil de Colombia S.A.", solicito la convocatoria a una rueda de selección de las sociedades comisionistas autorizadas para que una vez legalizado el contrato de comisión, adelante a nombre de la Contraloría General de la República, la celebración en rueda de negociación, una (1) operación de mercado en la modalidad de de Puja por precio.

Que la Dirección de Contratación en cumplimiento de las funciones otorgadas mediante el artículo 66 del Decreto Ley 267 de 2000, modificado por el Decreto 2037 de 2019, coordinó y adelantó los trámites correspondientes con la gestión contractual en relación con los Estudios y Documentos previos allegados.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general para adelantar el proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de adquisición en bolsa de productos.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de adquisición en bolsa de productos CGR-SABP 07 de 2021, en la Bolsa Mercantil de Colombia S.A, a partir de la fecha del presente documento, cuyo objeto consiste en: *"Por medio del presente Contrato de Comisión las partes establecen las condiciones generales que regirán las relaciones que entre ellas surjan en virtud de los encargos que la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA confiere a la SOCIEDAD COMISIONISTA MIEMBRO SELECCIONADA, para que esté actuando en nombre propio pero por cuenta de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, celebre operaciones a través de los sistemas de negociación administrados por la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), según lo permita su Reglamento de Funcionamiento y Operación, cuyo objeto será la: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PARAMETRIZACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD EFECTIVA DEL ALMACENAMIENTO HITACHI VSP G700, PARA LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA"*

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que el presupuesto oficial para la presente contratación es por valor de DOS MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$2.053.690.534), el cual incluye IVA, y todos los costos directos e indirectos asociados al contrato de comisión y la operación de mercado, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 119121 del 1 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de Selección Abreviada por el procedimiento de adquisición en bolsa de productos CGR-SABP 07 de 2021, se adelantará en una (1) operación de mercado en la modalidad Puja por precio.



RESOLUCIÓN ORDINARIA

NÚMERO: 1733

FECHA: 5 DE NOVIEMBRE DE 2021

PÁGINA NÚMERO: 4 de 4

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Bolsa de Productos CGR-SABP 07 de 2021."

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar a la Dirección de Contratación de la Contraloría General de la República, proyecte todos los documentos de la etapa precontractual dentro del proceso de Selección Abreviada por bolsa de productos CGR -SABP 07 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas, para que en el ejercicio de las funciones de control y participación que la ley les confiere, vigilen la observancia de los principios de la Administración y Contratación Pública en este proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO: Informar que la operación en Bolsa de Productos no se registrará en el SECOP. De acuerdo con la ley, la Contraloría registrará el contrato de comisión suscrito en la modalidad de régimen especial.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Mercado de Compras Públicas (MCP) de la Bolsa Mercantil de Colombia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 5 días del mes de noviembre de 2021

SANDRA PATRICIA BOHÓRQUEZ GONZÁLEZ
Gerente Administrativa y Financiera

*Aprobó y revisó: Mario Hernán Ceballos Mejía – Director de Contratación
Proyectó: Mariana Gutiérrez Castilla – Abogada - Contratista.*